

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316116101**

**IMPORTADORA AUTOTANK LIMITADA
76.120.662-1
AVDA FRANCIA #307 VALPARAISO, VALPARAISO
IMPORT EXPORT Y COMERCIAL DE PARTES Y PIEZAS
VEHICULOS**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

VALPARAÍSO, 31/08/2016

RES. EX. N° 77316063198 /

VISTOS: La solicitud presentada el 14-07-2016, por don Luis Nabor Andariza Aravena, RUT N° 6.536.664-9, y doña Viviana Stella Lubiano Barbagelata, RUT N° 8.617.346-8, en representación de IMPORTADORA AUTOTANK LIMITADA, RUT N° 76.120.662-1, con domicilio en Av. Francia 307, Valparaíso, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónico, para que el nuevo sistema de facturación sea compatible con la operación interna, no entrega antecedentes de respaldo a su solicitud.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los argumentos esgrimidos se concede la prórroga solamente por la aceptación de la solicitud en cuestión, en consecuencia, se autoriza la emisión de Factura, Factura de Compra, Nota de Crédito, Nota de Débito y Liquidación Factura, en formato no electrónico, a contar 01-08-2016 y solo hasta el 31-08-2016.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, a IMPORTADORA AUTOTANK LIMITADA, RUT N° 76.120.662-1, a emitir FACTURA, FACTURA DE COMPRA, NOTA DE DÉBITO, NOTA DE CRÉDITO Y LIQUIDACIÓN FACTURA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01-08-2016 hasta el 31-08-2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, el señalado contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 31-08-2016. Dicho estampado se podrá efectuar

mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Contribuyente
DAA00.00
RVA05.00
DAC05.IA
INTERNET